

DIRECTIVA ACADÉMICA DE CURSOS DE NIVELACIÓN PRESENCIAL

2024

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Director de la Dirección de Gestión Académica Dr. Godofredo Huamán Monroy	Vicerrector Académico Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado	Consejo Universitario
Firma	Firma	Firma
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Aprobado en Consejo Universitario Ordinario Ampliado del 27 de diciembre del 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

VICERRECTOR INVESTIGACION

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas

VICERRECTOR ACADÉMICO Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado													
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA Dr. Godofredo Huamán Monroy													
SUB UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA SUB UNIDAD DE PLANEAMIENTO CURRICULAR Y DESEMPEÑO DOCENTE													
Ing. David R. Melo Zapata	Lic. Carolina Martha Valencia Haymara												
Ing. Jorge Nuñez Huaracha Asesor del Vicerrectorado Académico													

1. FINALIDAD

Normar, planificar y organizar en forma eficiente los procedimientos académicos y de gestión de los cursos de nivelación presencial 2024 en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

2. OBJETIVO

Implementar el desarrollo de cursos de nivelación presencial 2024, para los estudiantes que desaprobaron cursos en el I y II semestre académico 2024 y estudiantes que no desarrollaron cursos en ciclos inferiores.

3. BASE LEGAL

- Ley № 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Publica.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Decreto Legislativo N° 1246, Decreto que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gobierno digital y establece sobre las condiciones y requisitos de uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Resolución Viceministerial N° 076-2022-MINEDU, disponen que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico 2022....
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU-CD. (Resolución que otorga la Licencia Institucional a la UNA Puno).
- Estatuto Universitario 2023.
- Resolución Rectoral N° 0563-2021-R-UNA, que aprueba la actualización del Modelo Educativo Universitario 2020-2025, versión 2.0.

- Resolución Rectoral N° 2306-2022-R-UNA, aprueba Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno.
- Resolución Rectoral N° 2955-2023-R-UNA, aprueba la política de inclusión de estudiantes con discapacidad en la Educación Superior en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Directiva Académica 2024.
- Reglamento de Matricula del Sistema Curricular Flexible por Competencias 2023.
- Reglamento de Evaluación del Aprendizaje 2021.

4. ALCANCE

Las normas de la presente Directiva son de conocimiento y cumplimiento de las autoridades de Facultades, Escuelas Profesionales, docentes, estudiantes, personal no docente y unidades académicas y administrativas de la UNA-Puno.

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripciones (en las Escuelas Profesionales)	2 y 3 de enero 2025
Matrícula	6 y 7 enero 2025
Inicio de Clases	8 de enero 2025
Finalización del curso de nivelación 2024 con ingreso de notas (36 días)	28 de febrero 2025

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Son cursos de nivelación 2024 en el Sistema Curricular Flexible por Competencias de los Programas de Estudio, aquellos desarrollados en el período de vacaciones, fuera del periodo académico regular programado.
- 6.2. Los cursos de nivelación 2024, son autorizados por acuerdo de Consejo Facultad e implementados a través de la Dirección de Escuela Profesional.
- 6.3. El Decano de la Facultad designa mediante Resolución Decanal al Director de la Escuela Profesional o al docente ordinario como responsable del Curso de Nivelación 2024.

- 6.4. Los cursos de nivelación 2024, se realizará programando actividades de aprendizaje-enseñanza.
- 6.5. Los cursos de nivelación 2024, se programarán a solicitud de los estudiantes y a propuesta del Director de la Escuela Profesional o docente ordinario encargado.
- 6.6. Los cursos de nivelación 2024, es regulado por Consejo Universitario y son autofinanciados por los estudiantes.
- 6.7. Comisión de Supervisión y Evaluación Académica constituida por:
 - a) Vicerrector Académico, quien preside.
 - b) Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado.
 - c) Director de la Dirección de Gestión Académica y el Jefe de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica, son quienes coordinan el proceso de los cursos de nivelación 2024.
 - d) Personal no docente de la Dirección Gestión Académica como apoyo.
- 6.8. La Comisión de los cursos de nivelación 2024 de cada Escuela Profesional está integrada por los siguientes miembros:
 - a) Decano
 - b) Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado designado mediante Resolución Decanal.
 - c) Coordinador Académico de la Facultad.
 - d) Personal de apoyo:
 - Secretaria(o) de la Escuela Profesional.
 - Personal de laboratorio.
- 6.9. La Oficina de Tecnologías de La Información (OTI), administra el sistema de información de gestión de la calidad en el proceso de los cursos de nivelación 2024.

7. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

- 7.1. El Director de la Escuela Profesional o el docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024, asumirá las siguientes funciones:
 - a) Planificar, organizar e implementar los cursos de nivelación 2024.
 - b) Es responsable de la pre-inscripción presencial de los estudiantes en los cursos de nivelación 2024, con el apoyo del personal no docente de las secretarías de Escuela Profesional.

- c) Es el responsable de garantizar los cobros a los estudiantes por el costo del curso de nivelación 2024 y depositar en la cuenta de la UNA-Puno en el Banco de la Nación o en Caja de la Ciudad Universitaria.
- d) Registrar en el sistema de gestión de calidad la carga académica y los horarios de sesiones de aprendizaje antes del inicio de clases de los cursos de nivelación.
- e) Supervisar la asistencia de los docentes y estudiantes en forma diaria.
- f) Supervisar el ingreso de notas por unidad en el sistema académico.
- g) Presentar la rendición de ingresos y gastos
- h) Elaborar y presentar el informe final académico y administrativo.

8. FUNCIONES DEL DOCENTE

Las funciones del docente son las siguientes:

- a) Cumple puntualmente con el desarrollo de las sesiones de aprendizaje-enseñanza.
- b) Registra en forma diaria su asistencia y de los estudiantes.
- c) Registra el desarrollo de sesiones de aprendizaje en el Anexo N° 11 del "Control Diario de Desarrollo de Cursos por Docente" establecido en la Directiva Académica 2024.
- d) Ingresa el sílabo al sistema académico de la universidad, antes del inicio de los cursos de nivelación 2024.
- e) Expone el sílabo a los estudiantes el primer día de inicio de clases de los cursos de nivelación 2024
- Registra el ingreso de notas por unidades según cronograma establecido.
- g) Desarrolla el curso de nivelación cumpliendo estrictamente su horario, al 100 % del silabo.
- **h)** A la finalización del curso de nivelación 2024, deben firmar las actas de evaluación y remitir a la Coordinación Académica de la Facultad.
- i) Desarrolla la actividad de aprendizaje-enseñanza, cumpliendo estrictamente las horas programadas, según horarios establecidos, de acuerdo al anexo N° 09 de la Directiva Académica 2024.

9. NATURALEZA DE LOS CURSOS

- 9.1. Los cursos de nivelación 2024, será exclusivamente de **nivelación** para los estudiantes que lo soliciten.
- 9.2. Los Cursos de Nivelación 2024, comprenden a los cursos de las áreas de estudios generales, específicos y de especialidad con mayor o igual número de horas teóricas, desaprobados o no desarrolladas en ciclos inferiores, siempre que el estudiante haya registrado matrícula en los semestres académicos 2024-I y/o 2024-II.
- 9.3. No se considerarán los cursos de prácticas pre profesionales, laboratorios, talleres, clínicas y cursos con mayor cantidad de horas prácticas para el desarrollo de los cursos de nivelación 2024.
- 9.4. Un estudiante puede matricularse hasta en dos (02) cursos para el período de cursos de nivelación 2024, considerando el numeral 17.1, siempre en cuando no exista cruce de horarios.
- 9.5. Los docentes que prestarán servicio en otras escuelas profesionales deberán estar debidamente autorizados y acreditados por el Director de la Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024 de su escuela de origen.
- 9.6. Un docente desarrollará en los cursos de nivelación 2024, solo un (01) curso, bajo responsabilidad administrativa del Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado.
- 9.7. Los estudiantes que tengan cursos en riesgo académico, deben ser priorizados en su programación.
- 9.8. Los estudiantes que fueron suspendidos en el semestre académico 2024-I, no podrán matricularse para el curso de nivelación 2024, en aplicación del art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220.
- 9.9. La programación de los cursos de nivelación 2024, exige un mínimo de DOS (02) y un máximo de cuarenta (40) estudiantes por curso.
- 9.10. Los estudiantes financiarán íntegramente los costos de los cursos de nivelación 2024.

10. DEL PROCESO DE MATRÍCULAS

- 10.1. Previo al proceso de matrículas, el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de cursos de nivelación 2024, debe implementar las siguientes acciones de acuerdo al numeral 5 sobre cronograma de actividades académicas:
 - a) El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, autoriza la preinscripción a solicitud de los estudiantes.
 - b) El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, evalúa y determina los cursos a desarrollarse tomando en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.10 de la presente Directiva.
 - c) El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, cumple con la designación del docente para los cursos programados.
- 10.2. El Decano emite la Resolución Decanal de Distribución de Carga Académica y Horarios de Sesiones de Aprendizaje, de acuerdo a los anexos de la Directiva Académica 2024.
- 10.3. Una vez programado los cursos de nivelación 2024, los estudiantes proceden a registrar su matrícula en la Coordinación Académica de cada Facultad, dentro del cronograma establecido, cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Derecho de pago por el curso de nivelación.
 - b) Contar con la aprobación del Director de Escuela Profesional o docente encargado de los cursos de nivelación 2024, verificando los cursos de estudios generales o específicos con mayor número de horas teóricas.
- Una vez registrada la matrícula en el sistema no procede el retiro del curso.
- 10.5. Está prohibido la asignación de un docente para un curso que no cumple con el número mínimo de estudiantes establecido en el numeral 9.8.

11. DE LA CARGA ACADÉMICA.

- 11.1. La distribución de la carga académica se realiza entre los docentes de la especialidad en el área de acuerdo a los cursos programados; por lo que, no podrán asumir docentes de otras áreas; los mismos que deben tener la autorización del Director de Departamento Académico respectivo.
- 11.2. La carga académica por Curso debe comprender el total de horas establecidas en el plan de estudios de un semestre académico regular (17 semanas), en formatos según Anexos N°06 y 07 de la Directiva Académica 2024.
- 11.3. La carga académica es revisada por el personal de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección de Gestión Académica, con informe al Vicerrectorado Académico.
- 11.4. Los docentes que asuman la carga académica de los cursos de nivelación 2024, deben ser docentes que asumieron en algún semestre el curso a desarrollar, debidamente acreditado por el Director de Departamento Académico de la Escuela Profesional correspondiente.
- 11.5. Los docentes asignados en la carga académica expresan su compromiso de cumplimiento, responsabilidad, ético y de permanencia en el desarrollo presencial de los cursos, mediante una declaración jurada.
- 11.6. No se aceptarán reemplazos, ni licencias durante el desarrollo de cursos de nivelación 2024.

12. DE LOS HORARIOS

- 12.1. Los horarios de sesiones de aprendizaje, son elaborados por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024, tomando en cuenta el total de horas establecidas en la carga académica por curso, en formato según Anexo 09 de la Directiva Académica 2024.
- 12.2. Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser revisados por los especialistas de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección Gestión Académica, con informe al Vicerrectorado Académico.
- 12.3. La programación de los horarios de sesiones de aprendizaje debe cumplirse las horas consideradas en el numeral 16.1 de la presente Directiva.

12.4. Los horarios de sesiones de aprendizaje deben ser publicados antes del inicio de clases en el Sistema de Gestión de Calidad y en una parte visible de la Escuela Profesional.

13. DE LOS SÍLABOS

- 13.1. Los docentes designados para el desarrollo de los cursos de nivelación 2024, dentro de las 24 horas previas al inicio del desarrollo del curso, deben ingresar el sílabo del curso a su cargo al Sistema de Gestión de calidad, de acuerdo al Plan de Estudios en formato establecido.
- 13.2. La programación de las actividades semanales que se consideran en el esquema del sílabos deberán ser adecuados al tiempo programado de 36 días de los cursos de nivelación.
- 13.3. Los sílabos deben ser evaluados según formatos de la Directiva Académica 2024 por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de cursos de nivelación 2024.

14. DEL INGRESO DE NOTAS

- 14.1. Los docentes ingresan una nota por cada unidad. Se considerarán dos (02) unidades en los cursos de nivelación 2024.
- 14.2. El cronograma para el ingreso de notas al sistema académico es:

INGRESO DE NOTAS	FECHA
Primera unidad	31 de enero 2025
Segunda unidad	28 de febrero 2025

15. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- 15.1. La evaluación de los cursos de nivelación 2024 se rige por el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje vigente.
- 15.2. Los resultados de la evaluación del aprendizaje de los cursos desarrollados en los cursos de nivelación 2024, deben ser ingresados al sistema académico, de acuerdo al cronograma establecido en la presente Directiva.
- 15.3. Los docentes a la finalización del curso de nivelación 2024 deben firmar las actas de evaluación y remitir a la Coordinación Académica de la Facultad.
- 15.4. El incumplimiento de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 genera la sanción prevista en el **numeral IX, ACCIONES DE CONTROL Y SANCIONES, literal "c)"** de la Directiva Académica 2024.

16. DE LAS HORAS EFECTIVAS

16.1. Las horas de los cursos de nivelación 2024, deben programarse en función a treinta y seis (36) días efectivos (días hábiles), tiempo en el que debe cumplirse el total de horas que corresponde al curso de un semestre regular (17 semanas), de acuerdo a la tabla siguiente:

S	EMESTRE REGULAR		CURSOS DE N	IVELACIÓN 2024
SEMANAS	HORAS SEMANAL DEL CURSO	TOTAL HORAS	NÚMERO DE DÍAS	HORAS POR DÍA DEL CURSO
17	6	102	36	3 h
17	5	85	36	2 h 30 min
17	4	68	36	2 h
17	3	51	36	1 h 30 min
17	2	34	36	1 h

17. DEL FINANCIAMIENTO

- 17.1. El costo de los cursos de nivelación 2024, es regulado por Consejo Universitario y son autofinanciados por los estudiantes, debiendo ser prorrateados entre el número total de estudiantes matriculados por curso.
- 17.2. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado es el responsable de la administración y la ejecución presupuestal, el costo total por cada curso será depositado en el Banco de la Nación.
- 17.3. El costo de los cursos estará en función al número de horas por curso programado y número de estudiantes matriculados.

- 17.4. La composición del costo del curso es la siguiente:
 - a) Costo fijo: Pago al docente
 - b) Costos variables (que dependen del número de cursos que se desarrollaran en la Escuela Profesional):
 - Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado
 - Decano
 - Coordinador(a)
 - Secretaria
 - Laboratorista (de ser el caso)
 - 15% RDR UNA
 - 7% Escuela Profesional
 - 3% de gastos administrativos
 - 5% (útiles de escritorio y limpieza)
- 17.5. El informe económico final de la ejecución de los cursos de nivelación 2024, es presentado por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, quien informará al Director General de Administración con copia al Vicerrector Académico para su trámite y verificación respectiva según corresponda.
- 17.6. El pago al docente que desarrollara el curso estará en función al número de horas que tiene el curso y se realizara con la siguiente escala:

NÚMERO DE HORAS POR CURSO	ESCALA DE PAGOS S/.
Cursos con 6 horas	S/. 3,200.00
Cursos con 5 horas	2,800.00
Cursos con 4 horas	2,500.00
Cursos con 3 horas	2,000.00
Cursos con 2 horas	1,500.00

17.7. El costo del curso por estudiante se considera en los cuadros anexos a la presente Directiva de Cursos de Nivelación 2024.

- 17.8. Los pagos para el Decano, Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024 y personal de apoyo, serán prorrateados entre el número de cursos que se desarrollaran.
- 17.9. En Escuelas Profesionales con una recaudación mayor a S/.40,000.00, se autoriza como monto máximo de S/.3,000.00, para el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024 y el pago de los señores Decanos debe ser considerado el 50% del monto que percibe el Director o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024.
- 17.10. El personal del Vicerrectorado Académico y de la Dirección de Gestión Académica, que apoyan en la implementación y supervisión de los cursos de nivelación 2024, tendrán una compensación económica.
- 17.11. Está prohibido que los estudiantes recaben dinero de sus compañeros para pagar el costo de un curso.
- 17.12. No se reconocerá si los estudiantes depositan en cuentas que no son autorizadas por la UNA-Puno.
- 17.13. La Dirección General de Administración garantizará los trámites de pago mediante la Sub Unidad de Remuneraciones, y Unidad de Tesorería.

18. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 18.1. La asistencia a clases teóricas y prácticas de los estudiantes en los Cursos de Nivelación 2024 no debe ser menor al 95% del total.
- 18.2. La inscripción para los cursos de nivelación 2024, <u>se realizarán en forma presencial</u> en cada Dirección de Escuela Profesional con la finalidad de garantizar el mínimo número de estudiantes a matricularse según el cronograma establecido.
- 18.3. No se autoriza el desarrollo de cursos de nivelación 2024, a los docentes que en el semestre inmediato anterior hayan desaprobado a más del 50% de estudiantes y si ocurre su incumplimiento será separado del curso en forma inmediata.
- 18.4. Corresponde al Vicerrector Académico evaluar y resolver las particularidades de cada Escuela Profesional sobre el desarrollo de los cursos de nivelación 2024 tomando en cuenta la presente Directiva y la Directiva Académica 2024.

- 18.5. Los estudiantes podrán desarrollar cursos que no están programadas en su Escuela Profesional, en otras Escuelas Profesionales, tomando en cuenta que el curso tenga el mismo contenido y pertenezca a Cursos Generales o Específicos que tengan mayor número de horas teóricas, el cual será evaluado por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado, con la emisión de actas de evaluación en forma separada.
- 18.6. La inasistencia de un docente al desarrollo de sesiones de aprendizaje-enseñanza no justificado será sancionado con el descuento económico de un día de su pago que le corresponde.
- 18.7. El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado que autorice el desarrollo de cursos de nivelación 2023 al margen de lo señalado en el numeral 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.10 serán pasibles de sanción administrativa por incumplimiento de funciones.
- 18.8. Para el control del desarrollo del control de actividades académicas se establece los siguientes mecanismos de control:
 - a). El docente registra el desarrollo de sesiones de aprendizaje en el Anexo N° 11 del "Control Diario de Desarrollo de Cursos por Docente" establecido en la Directiva Académica 2024.
 - b). El Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los Cursos de Nivelación 2024, presenta en forma diaria a la Dirección de Gestión Académica, la asistencia de los estudiantes debidamente firmados (es válido la firma del DNI), de acuerdo al Anexo adjunto denominado "Control Diario de los Cursos de Nivelación—2024 por Docente".
- 18.9. El Vicerrectorado Académico, con el apoyo del personal de la Sub Unidad de Supervisión y Evaluación Académica de la Dirección de Gestión Académica, efectuará acciones de supervisión de la asistencia y permanencia de los docentes en el desarrollo de las actividades de aprendizaje-enseñanza.
- 18.10. No debe considerarse a los docentes que tengan sanciones y observaciones por parte de los estudiantes.
- 18.11. Los cursos de nivelación 2024 a desarrollar deben ser asumidos por docentes según código del Plan de Estudios.
- 18.12. No se autoriza día deportivo o similares en el proceso del desarrollo de los Cursos de Nivelación 2024.

18.13. El personal docente no docente, debe tener vínculo laboral con la universidad en el semestre 2024-II.

19. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente Directiva Académica serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela Profesional o docente ordinario encargado de los cursos de nivelación 2024; en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

				COSTO	O DEL CU	JRSO PA	ARA EL E	STUDIA	NTE EN	FUNCIÓ	N AL NÚ	ÚMERO	DE ALUI	MNOS Y	/ NÚME	RO DE	cursos	DE NI\	/ELACIÓ	N					
											NÚM	ERO DE	ALUMN	OS EN E	L CURS	0									
CURSO DE 6	HORAS	:	1	1	2		3	4	4	!	5	[6-	10]	[11	-15]	[16	-20]	[21	-25]	[26	-30]	[31	-35]	[36	-40]
		MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX
	1	7533	8933	3767	4467	2511	2978	1883	2233	1507	1787	1256	1489	685	812	471	558	359	425	290	344	243	288	209	248
IAL	2	5980	6700	2990	3350	1993	2233	1495	1675	1196	1340	997	1117	544	609	374	419	285	319	230	258	193	216	166	186
OFESION	3	5462	5956	2731	2978	1821	1985	1366	1489	1092	1191	910	993	497	541	341	372	260	284	210	229	176	192	152	165
CUELA PR	4	5203	5583	2602	2792	1734	1861	1301	1396	1041	1117	867	931	473	508	325	349	248	266	200	215	168	180	145	155
EN LA ESC	5	5048	5360	2524	2680	1683	1787	1262	1340	1010	1072	841	893	459	487	316	335	240	255	194	206	163	173	140	149
LACIÓN E	[6,10]	4944	5211	2472	2606	1648	1737	1236	1303	989	1042	824	869	449	474	309	326	235	248	190	200	159	168	137	145
DE NIVE	[11,15]	4709	4873	2355	2436	1570	1624	1177	1218	942	975	785	812	428	443	294	305	224	232	181	187	152	157	131	135
: cursos	[16,20]	4621	4746	2310	2373	1540	1582	1155	1186	924	949	770	791	420	431	289	297	220	226	178	183	149	153	128	132
NÚMERO DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL	[21,25]	4575	4679	2287	2340	1525	1560	1144	1170	915	936	762	780	416	425	286	292	218	223	176	180	148	151	127	130
NÚ	[26,30]	4546	4638	2273	2319	1515	1546	1137	1160	909	928	758	773	413	422	284	290	216	221	175	178	147	150	126	129
	[31,35]	4527	4611	2263	2305	1509	1537	1132	1153	905	922	754	768	412	419	283	288	216	220	174	177	146	149	126	128

											NÚM	ERO DE	ALUMN	OS EN E	L CURS	0									
CURSO DE	5 HORAS	:	1	1	2	3	3	4	4	ļ	5	[6-	10]	[11	-15]	[16	-20]	[21	-25]	[26	-30]	[31	-35]	[36	-40]
		MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX								
	1	7000	8400	3500	4200	2333	2800	1750	2100	1400	1680	1167	1400	636	764	438	525	333	400	269	323	226	271	194	233
JAL	2	5447	6167	2723	3083	1816	2056	1362	1542	1089	1233	908	1028	495	561	340	385	259	294	209	237	176	199	151	171
OFESION	3	4929	5422	2464	2711	1643	1807	1232	1356	986	1084	821	904	448	493	308	339	235	258	190	209	159	175	137	151
CUELA PR	4	4670	5050	2335	2525	1557	1683	1168	1263	934	1010	778	842	425	459	292	316	222	240	180	194	151	163	130	140
EN LA ESC	5	4515	4827	2257	2413	1505	1609	1129	1207	903	965	752	804	410	439	282	302	215	230	174	186	146	156	125	134
LACIÓNI	[6,10]	4411	4678	2206	2339	1470	1559	1103	1169	882	936	735	780	401	425	276	292	210	223	170	180	142	151	123	130
NÚMERO DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL	[11,15]	4176	4339	2088	2170	1392	1446	1044	1085	835	868	696	723	380	394	261	271	199	207	161	167	135	140	116	121
CURSOS	[16,20]	4088	4213	2044	2106	1363	1404	1022	1053	818	843	681	702	372	383	255	263	195	201	157	162	132	136	114	117
MERO DE	[21,25]	4041	4146	2021	2073	1347	1382	1010	1037	808	829	674	691	367	377	253	259	192	197	155	159	130	134	112	115
N	[26,30]	4013	4105	2006	2053	1338	1368	1003	1026	803	821	669	684	365	373	251	257	191	195	154	158	129	132	111	114
	[31,35]	3994	4077	1997	2039	1331	1359	998	1019	799	815	666	680	363	371	250	255	190	194	154	157	129	132	111	113

											NÚM	ERO DE	ALUMN	OS EN E	L CURS	0									
CURSO DE	4 HORAS	:	1	:	2	3	3	4	1	!	5	[6-	10]	[11	-15]	[16	-20]	[21	-25]	[26	-30]	[31	-35]	[36	-40]
		MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX								
	1	6600	8000	3300	4000	2200	2667	1650	2000	1320	1600	1100	1333	600	727	413	500	314	381	254	308	213	258	183	222
IAL	2	5047	5767	2523	2883	1682	1922	1262	1442	1009	1153	841	961	459	524	315	360	240	275	194	222	163	186	140	160
OFESION	3	4529	5022	2264	2511	1510	1674	1132	1256	906	1004	755	837	412	457	283	314	216	239	174	193	146	162	126	140
CUELA PR	4	4270	4650	2135	2325	1423	1550	1068	1163	854	930	712	775	388	423	267	291	203	221	164	179	138	150	119	129
NÚMERO DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL	5	4115	4427	2057	2213	1372	1476	1029	1107	823	885	686	738	374	402	257	277	196	211	158	170	133	143	114	123
LACIÓNI	[6,10]	4011	4278	2006	2139	1337	1426	1003	1069	802	856	669	713	365	389	251	267	191	204	154	165	129	138	111	119
DE NIVE	[11,15]	3776	3939	1888	1970	1259	1313	944	985	755	788	629	657	343	358	236	246	180	188	145	152	122	127	105	109
: CURSOS	[16,20]	3688	3813	1844	1906	1229	1271	922	953	738	763	615	635	335	347	230	238	176	182	142	147	119	123	102	106
MERO DE	[21,25]	3641	3746	1821	1873	1214	1249	910	937	728	749	607	624	331	341	228	234	173	178	140	144	117	121	101	104
N	[26,30]	3613	3705	1806	1853	1204	1235	903	926	723	741	602	618	328	337	226	232	172	176	139	143	117	120	100	103
	[31,35]	3594	3677	1797	1839	1198	1226	898	919	719	735	599	613	327	334	225	230	171	175	138	141	116	119	100	102

											NÚMI	ERO DE	ALUMN	OS EN I	EL CURS	0									
CURSO DE	3 HORAS	:	1	:	2	:	3	4	1		5	[6-	10]	[11	-15]	[16	-20]	[21	-25]	[26	-30]	[31	-35]	[36	-40]
		MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX								
	1	5933	7333	2967	3667	1978	2444	1483	1833	1187	1467	989	1222	539	667	371	458	283	349	228	282	191	237	165	204
AL	2	4380	5100	2190	2550	1460	1700	1095	1275	876	1020	730	850	398	464	274	319	209	243	168	196	141	165	122	142
OFESION	3	3862	4356	1931	2178	1287	1452	966	1089	772	871	644	726	351	396	241	272	184	207	149	168	125	141	107	121
:UELA PR	4	3603	3983	1802	1992	1201	1328	901	996	721	797	601	664	328	362	225	249	172	190	139	153	116	128	100	111
IN LA ESC	5	3448	3760	1724	1880	1149	1253	862	940	690	752	575	627	313	342	216	235	164	179	133	145	111	121	96	104
LACIÓNE	[6,10]	3344	3611	1672	1806	1115	1204	836	903	669	722	557	602	304	328	209	226	159	172	129	139	108	116	93	100
DE NIVE	[11,15]	3109	3273	1555	1636	1036	1091	777	818	622	655	518	545	283	298	194	205	148	156	120	126	100	106	86	91
CURSOS	[16,20]	3021	3146	1510	1573	1007	1049	755	786	604	629	503	524	275	286	189	197	144	150	116	121	97	101	84	87
NÚMERO DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL	[21,25]	2975	3079	1487	1540	992	1026	744	770	595	616	496	513	270	280	186	192	142	147	114	118	96	99	83	86
Ň	[26,30]	2946	3038	1473	1519	982	1013	737	760	589	608	491	506	268	276	184	190	140	145	113	117	95	98	82	84
	[31,35]	2927	3011	1463	1505	976	1004	732	753	585	602	488	502	266	274	183	188	139	143	113	116	94	97	81	84

											NÚMI	ERO DE	ALUMN	OS EN I	EL CURS	0									
CURSO DE	2 HORAS	:	1	:	2	;	3	4	1	!	5	[6-	10]	[11	-15]	[16	-20]	[21	-25]	[26	-30]	[31	-35]	[36	-40]
		MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX	MÍN	MÁX								
	1	5267	6667	2633	3333	1756	2222	1317	1667	1053	1333	878	1111	479	606	329	417	251	317	203	256	170	215	146	185
IAL	2	3713	4433	1857	2217	1238	1478	928	1108	743	887	619	739	338	403	232	277	177	211	143	171	120	143	103	123
OFESION	3	3196	3689	1598	1844	1065	1230	799	922	639	738	533	615	291	335	200	231	152	176	123	142	103	119	89	102
CUELA PR	4	2937	3317	1468	1658	979	1106	734	829	587	663	489	553	267	302	184	207	140	158	113	128	95	107	82	92
EN LA ESC	5	2781	3093	1391	1547	927	1031	695	773	556	619	464	516	253	281	174	193	132	147	107	119	90	100	77	86
LACIÓNI	[6,10]	2678	2944	1339	1472	893	981	669	736	536	589	446	491	243	268	167	184	128	140	103	113	86	95	74	82
DE NIVE	[11,15]	2442	2606	1221	1303	814	869	611	652	488	521	407	434	222	237	153	163	116	124	94	100	79	84	68	72
: CURSOS	[16,20]	2354	2479	1177	1240	785	826	589	620	471	496	392	413	214	225	147	155	112	118	91	95	76	80	65	69
NÚMERO DE CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA ESCUELA PROFESIONAL	[21,25]	2308	2413	1154	1206	769	804	577	603	462	483	385	402	210	219	144	151	110	115	89	93	74	78	64	67
NÜ	[26,30]	2279	2372	1140	1186	760	791	570	593	456	474	380	395	207	216	142	148	109	113	88	91	74	77	63	66
	[31,35]	2260	2344	1130	1172	753	781	565	586	452	469	377	391	205	213	141	147	108	112	87	90	73	76	63	65